



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-006-2015-00884-00

Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial de la entidad demandante otorgando poder. Sírvase ordenar en lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud del artículo 74 del C.G.P., **TÉNGASE** en adelante al abogado **NICOLAS LOZANO CASTELLANOS** identificado con CC. 1.096.957.404 y portador de la T.P. 372.707 del C. S. de la Judicatura como apoderado de la entidad demandante **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – FUNDESAN-** en los términos y para los efectos del poder conferido. Cabe destacar que, con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.

De otra parte, **PROCEDASE** por la Secretaría del Despacho a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6º de la parte resolutive del auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 01 de agosto de 2017, esto es, remitir las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución Civil de la ciudad, para que sean repartidas a los Jueces de Ejecución Civil Municipal, quienes seguirán conociéndolas conforme lo establece el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 015 del 09 de febrero de 2023.